



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO (AYUDANTE DE ENFERMERIA)

Nosotros, Fredi Antonio Arita Lemus, Alcalde Municipal de este Municipio de San Jerónimo de Copan, Hondureño, AGRONOMO, Mayor de edad, con identidad N° 0416-1972-00094, denominado de aquí en adelante **El Contratante**, Y LA AYUDANTE DE ENFERMERIA, VILMA YAMILETH GARCIA GARCIA, hondureña, enfermera, mayor de edad, CASADA, con identidad N° 0409-1984-00842, quien para los mismos efectos en adelante se denominará **EL CONTRATADO** hemos convenido en celebrar, como al efecto, el presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado, en el marco de la Operación Presidencial "**Fuerza Honduras**" mismo que se regulará bajo las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATANTE declara que por la naturaleza de los servicios para atender la emergencia sanitaria generada por el COVID-19, se hace necesario contratar los servicios del CONTRATADO quien se compromete a laborar como: AYUDANTE DE ENFERMERIA, quien tendrá su sede en el Municipio de San Jerónimo Copan.

CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATADO se compromete a ejecutar las funciones siguientes: preclínica, garantizar medidas de bio- seguridad a pacientes, y control de cardex de bodega

CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este CONTRATO tendrá una duración de tres (3) meses (del 26/10/2020 AL 26/01/2021) contados a partir de la firma del mismo, estará sujeto a la autonomía de la voluntad de las partes CONTRATANTES, prestando EL CONTRATADO, sus servicios DE ENFERMERIA; por este mismo acto queda entendido, que una vez terminado dicho CONTRATO, finaliza la relación contractual, sin responsabilidad de ninguna naturaleza para EL CONTRATANTE.

CLÁUSULA CUARTA: DEL MONTO Y LA FORMA DE PAGO: EL CONTRATANTE se compromete a pagar a EL CONTRATADO por los servicios prestados la cantidad de: **nueve mil novecientos noventa y cuatro 43/100 (Lps. 9,994.43)** mensuales. El monto total de este CONTRATO será cubierto con fondos transferidos por la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización mediante el Programa **Fuerza Honduras**.

CLÁUSULA QUINTA: La Jornada de trabajo será de OCHO horas de lunes a viernes y quedara sujeto ha llamado para realizar actividades en jornada extra, si es necesario en días de trabajo o días de descanso, el cual será compensado con un día hábil de descanso por jornada extra realizada.

CLÁUSULA SEXTA: ESTIPULACIONES ESPECIALES: Queda entendido y aceptado por las partes CONTRATANTES que, en caso de incumplimiento de los Términos de Referencia establecidos, sin que exista caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y calificada, EL CONTRATADO se somete a las disposiciones legales para definir cualquier controversia que requiera acción judicial. EL CONTRATADO contratará y mantendrá a su propio costo los seguros contra riesgos y por las coberturas que estime pertinentes durante el período de EL CONTRATO. EL CONTRATANTE no asume ninguna responsabilidad por daños propios o a terceros que EL CONTRATADO o sus dependientes sufrieran o infringieran en personas o en sus bienes.

CLÁUSULA SEPTIMA: MODIFICACIONES AL CONTRATO. EL CONTRATO podrá ser modificado mediante Adenda siempre que las partes lo convengan por escrito.



Municipalidad de San Jerónimo

Departamento de Copan C.A
e-mail: munisjc_0416@hotmail.com



CLÁUSULA OCTAVA: DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO. Tanto EL CONTRATANTE como EL CONTRATADO aceptan las condiciones del presente CONTRATO y establecen que el mismo podrá rescindirse por las siguientes razones: **a)** Por mutuo acuerdo entre las partes con el simple cruce de notas; **b)** Por incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes; **c)** Por caso fortuito o por fuerza mayor previamente comprobada, debiendo hacerse la liquidación de los pagos, anticipos y gastos entregados a la fecha en que se produzca la rescisión de EL CONTRATO sin más compromiso por parte de Municipalidad de cubrir las cantidades estimadas a la fecha; **d)** Por falta de desembolso del Gobierno Central a la Municipalidad dejando sin ninguna responsabilidad a la Municipalidad por los derivaciones de este CONTRATO.

CLÁUSULA NOVENA: Todo lo no previsto en el presente CONTRATO y la falta de cumplimiento de una de las partes contratantes darán derecho a ejercitar las acciones correspondientes de conformidad a leyes de nuestro país. **ACEPTACIÓN FINAL.** Ambas partes, por ser verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente CONTRATO, se obligan a cumplir fielmente con las cláusulas derivadas del presente documento.

En fe de lo cual, firmamos por triplicado el presente CONTRATO en el municipio de San Jerónimo departamento de Copan a los 26 días del mes de octubre del 2020.



Fredi Antonio Arita Lemus

Alcalde Municipal

Contratante

AYUDANTE/E: Vilma Yamileth García

Contratado



REPUBLICA DE HONDURAS
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
TARJETA DE IDENTIDAD

VILMA YAMILETH / GARCIA GARCIA



HONDUREÑA POR NACIMIENTO
NACIO EL : 30 NOVIEMBRE 1984
SEXO : FEMENINO
EMITIDA EL : 30 MARZO 2004

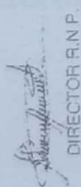
0409-1984-00842

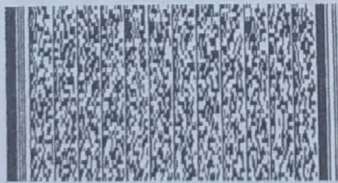


04639846-01

Constancia de Estudios

ARTICULO 104 LEY DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS: Ninguna autoridad o persona particular podrá privar de la tenencia de la Tarjeta de Identidad a otra persona, sino en virtud de Ley o sentencia fundada en Ley. La infracción de este artículo dará lugar a la sanción correspondiente.


DIRECTOR R.N.P.



SOLICITADA EN 0416

VILMA YAMILETH / GARCIA GARCIA
0409-1984-00842

Prof. William Guzmán Paredes

Instructor